RESOLUCIÓN No. 684 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO 092 DE 2017 MEDIANTE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. RE-024-2026"

***EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANAURE - LA GUAJIRA**, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017, y*

CONSIDERANDO:

El Municipio de Manaure es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, garantizando la implementación de políticas públicas que respondan a las necesidades de la población.

De igual forma, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, mediante la contratación estatal, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, señalando que las entidades estatales podrán celebrar contratos con estas organizaciones con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo nacional y territorial.

La Constitución Política de Colombia reconoce al país como una nación pluriétnica y multicultural, estableciendo el deber del Estado de proteger la diversidad étnica y cultural como uno de los principios fundamentales del orden constitucional. En desarrollo de este mandato, los artículos 7, 8, 70, 71 y 72 consagran la obligación estatal de reconocer, proteger, promover y fortalecer las manifestaciones culturales de todos los pueblos que integran la Nación, garantizando el acceso a la cultura, la preservación del patrimonio cultural y el respeto por las tradiciones, costumbres, expresiones artísticas y saberes ancestrales de las comunidades indígenas, en procura de asegurar la continuidad de su identidad cultural y su transmisión a las futuras generaciones.

La cultura constituye un elemento esencial para el desarrollo integral de las comunidades, en tanto representa el conjunto de expresiones, conocimientos, saberes, prácticas, tradiciones y manifestaciones artísticas mediante las cuales los pueblos construyen, transmiten y preservan su identidad colectiva. Su importancia trasciende el ámbito de las expresiones artísticas, toda vez que permite fortalecer el sentido de pertenencia, conservar la memoria histórica, promover el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, propiciar espacios de integración comunitaria y generar oportunidades para que las personas desarrollen sus capacidades creativas y participen activamente en la vida cultural de sus territorios. En este sentido, el acceso a la cultura y a los procesos de formación, creación y participación artística constituye un componente fundamental para la construcción de sociedades más incluyentes, participativas y respetuosas de la diversidad.

En el contexto colombiano, el reconocimiento y fortalecimiento de la cultura adquiere especial relevancia debido a la diversidad de expresiones, manifestaciones y tradiciones que caracterizan a las comunidades que integran el territorio nacional. Por tal razón, el Estado tiene la responsabilidad de promover condiciones que permitan proteger, fomentar y garantizar el acceso de la población a las diferentes expresiones culturales y artísticas, reconociendo su importancia como instrumentos de participación, integración social, construcción de identidad y transmisión de saberes entre generaciones. En concordancia con lo anterior, la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, establece el deber de fomentar las artes en todas sus expresiones y promover la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, contemplando

para ello el desarrollo de programas de formación artística, talleres, festivales y demás iniciativas orientadas a estimular la participación individual y colectiva en la vida cultural.

De igual manera, el Plan Nacional de Cultura 2024-2038, denominado "Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz", reconoce la diversidad cultural y biológica de los territorios como un elemento fundamental para el desarrollo del país, destacando la importancia de promover el diálogo intercultural, la memoria, la creación cultural y la sostenibilidad de los procesos culturales. Bajo esta perspectiva, resulta necesario impulsar acciones que permitan superar las barreras de acceso a las oportunidades culturales, fortalecer las capacidades de los agentes y gestores culturales y garantizar que las diferentes comunidades, independientemente de sus condiciones territoriales, sociales, étnicas o poblacionales, puedan participar en procesos que contribuyan al reconocimiento y fortalecimiento de sus propias manifestaciones culturales.

En el ámbito territorial, el municipio de Manaure, departamento de La Guajira, cuenta con una importante riqueza cultural, histórica y tradicional, caracterizada principalmente por la presencia del pueblo indígena Wayuu, cuyas expresiones culturales, conocimientos ancestrales, formas de organización comunitaria, manifestaciones artísticas, tradiciones orales y prácticas propias constituyen un patrimonio invaluable para la identidad del municipio y del departamento. Esta diversidad representa una oportunidad para impulsar procesos culturales que permitan reconocer las particularidades de las comunidades, preservar sus manifestaciones tradicionales, estimular la creatividad y fortalecer los espacios de encuentro e intercambio cultural. En consecuencia, la gestión cultural municipal debe orientarse no solamente a promover actividades artísticas, sino también a generar condiciones para que las comunidades sean protagonistas de sus propios procesos de reconocimiento, transmisión y apropiación cultural.

No obstante, el desarrollo de procesos culturales y artísticos en la zona rural del municipio requiere una atención particular, teniendo en cuenta las características geográficas, sociales, poblacionales y culturales de estos territorios, así como las condiciones de dispersión de sus comunidades y las posibles limitaciones para acceder de manera continua a espacios de formación, práctica, creación y circulación artística. Estas circunstancias hacen necesario fortalecer la presencia institucional en el territorio mediante iniciativas que acerquen las oportunidades culturales a las comunidades rurales, promuevan su participación activa y permitan identificar, estimular y desarrollar las capacidades y talentos artísticos existentes en la población. Lo anterior cobra especial importancia en un municipio con una marcada diversidad étnica y cultural, donde las acciones institucionales deben reconocer las particularidades de cada comunidad y garantizar que los procesos se desarrollen con respeto por sus tradiciones, costumbres, formas de expresión y dinámicas propias.

En este sentido, el enfoque diferencial constituye un componente fundamental para la estructuración y ejecución de las acciones culturales, en la medida en que permite reconocer que las comunidades no presentan las mismas características, necesidades ni formas de relacionarse con la cultura. Por consiguiente, se requiere promover procesos que tengan en cuenta las particularidades de la población indígena Wayuu, las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas mayores y demás grupos poblacionales presentes en la zona rural, propiciando espacios de participación incluyentes y adecuados a sus contextos culturales y territoriales. De esta manera, se busca que las iniciativas artísticas y culturales no se desarrollen de forma aislada o desarticulada de la realidad comunitaria, sino que respondan a las características de la población beneficiaria y contribuyan al fortalecimiento de sus capacidades, al reconocimiento de sus expresiones propias y a la transmisión de conocimientos y saberes culturales.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Manaure con Visión Empresarial y Propósito Social" contempla dentro de sus apuestas institucionales el fortalecimiento del sector cultural, a través del programa denominado "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos", orientado a ampliar las oportunidades de participación de la población en actividades y procesos que contribuyan al desarrollo cultural del municipio. En consecuencia, la ejecución de iniciativas dirigidas a las comunidades rurales representa una acción concreta para avanzar en el cumplimiento de los propósitos de la administración municipal, promoviendo una oferta cultural con mayor cobertura territorial, inclusión y reconocimiento de la diversidad poblacional.

Por lo anterior, se identifica la necesidad de desarrollar procesos culturales y artísticos que permitan fortalecer la identidad cultural de las comunidades asentadas en la zona rural del municipio de Manaure durante la vigencia 2026, mediante la generación de espacios de formación, expresión,

participación, integración y reconocimiento de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas presentes en el territorio. Estas acciones deberán contribuir al aprovechamiento de las capacidades y talentos de la población, al fortalecimiento de las prácticas culturales propias, a la transmisión de saberes y tradiciones entre generaciones y a la generación de escenarios que permitan visibilizar las expresiones artísticas de las comunidades, reconociendo especialmente la riqueza cultural del pueblo Wayuu y las particularidades de los diferentes grupos poblacionales.

En atención a lo anterior, la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deportes Municipal formuló el proyecto denominado ***"DESARROLLO DE PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL VIGENCIA 2026, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE",*** *registrado en el Banco de Proyectos Municipal bajo el Código No. 1725486 y BPIN No. 202600000013990.*

No obstante, es importante señalar que, durante la formulación inicial del proyecto, se contempló un periodo de ejecución de dos (2) meses, bajo una programación que inicialmente comprendía la intervención de seis (6) comunidades rurales del municipio. Sin embargo, considerando las condiciones de disponibilidad de recursos y la necesidad de ajustar la programación a las posibilidades reales de ejecución dentro de la presente vigencia fiscal, se hizo necesario replantear las condiciones operativas inicialmente previstas, mediante la correspondiente acta de justificación técnica y financiera. En virtud de dicho ajuste, se determinó reducir el plazo de ejecución a un (1) mes y, como medida para optimizar los recursos disponibles y maximizar el impacto de la inversión, ampliar la cobertura territorial de seis (6) a ocho (8) comunidades, incorporando a Calabacito y Youlet. Esta decisión implicó una redistribución y optimización de los recursos entre los diferentes componentes del proyecto, priorizando el desarrollo de los talleres y las actividades dirigidas a las comunidades beneficiarias, sin que ello representara un incremento en el presupuesto total aprobado, el cual se mantiene en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE. De esta manera, el ajuste permite ampliar el alcance poblacional de la iniciativa, pasando de 1.590 a 2.130 personas beneficiarias, conservando su objeto, finalidad e indicador de producto, y procurando una utilización más eficiente de los recursos públicos disponibles.

Que las actividades de interés públicos del proyecto previamente mencionado guardan correspondencia directa con los planes de desarrollo, como consta a continuación:

NIVEL	***PLAN DE DESARROLLO***	***PROGRAMA***
NACIONAL	*COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA (2022-2026)*	*PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS*
DEPARTAMENTAL	*CUMPLIENDO LA PALABRA (2024-2027)*	
MUNICIPAL	*MANAURE CON VISION EMPRESARIAL Y PROPOSITO SOCIAL (2024-2027)*	

Así las cosas, resulta necesario contar con una entidad sin ánimo de lucro que, teniendo la misión social del programa, comparta su sentido, cuente con el personal capacitado para que en asocio con el Municipio adelante el programa señalado.

Ante lo expuesto, se propone realizar un contrato de cooperación con una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, basados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación, además de trasladar los riesgos que pudieren afectar el equilibrio contractual a la entidad contratista.

No adelantar el proceso contractual a través del contrato especial de cooperación implicaría adelantar un proceso de selección atendiendo al factor cuantía, desdibujándose así el sentido mismo del objeto pretendido, pues el ánimo de lucro primaría y las actividades no serían vistas con una función social, sino con un fin utilitarista, sumado a que el presupuesto no fija un rango de utilidad que un posible contratista dentro de un proceso de selección esperaría.

En consecuencia, resulta necesario contar con una entidad que, entendiendo la misión social del programa, comparta su sentido, y cuente con personal capacitado para que en asocio con el Municipio adelante el proyecto propuesto.

RESOLUCIÓN No. 684 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO 092 DE 2017 MEDIANTE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. RE-024-2026"

Fue así como la Administración Municipal, en atención a la necesidad identificada y con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos institucionales previstos, considera necesario adelantar el correspondiente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

Que el Municipio dispone presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de ***DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS $200.000.000 M/CTE,*** *con cargo al* ***Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP– No. 26-476 del 29 de octubre de 2026.***

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Autorizar el Proceso de Contratación Competitivo con Entidad Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, mediante el régimen especial del Decreto 092 de 2017, bajo la Invitación Publica N. RE-024-2026, para la suscripción de Contrato de Cooperación cuyo objeto corresponderá al* ***"DESARROLLO DE PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL VIGENCIA 2026, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE",*** *de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los documentos precontractuales generados para el efecto.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.*

ARTÍCULO TERCERO. *Ordénese la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, con los documentos precontractuales del proceso de selección.*

ARTÍCULO CUARTO. *Convóquese a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al Proceso de Selección y a la ejecución del Contrato que se derive de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.*

ARTÍCULO QUINTO. *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Manaure, Departamento de La Guajira, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JHON GALVI PIMIENTA JUSAYU
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Jorge Enrique Díaz Torres / Abogado Contratista
Revisó: Sandra Milena Pimentel Gómez / Abogada Contratista